



REF.: ADJUDICA SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO EN DEPENDENCIAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, VI REGION

RESOLUCION EXENTA N°015/ 222

RANCAGUA, 15 DE FEBRERO 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Ley 19886, La Ley 20.238; La ley de presupuesto 20.407 del 2009, la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; D.S N° 250/2004, la Res N°015/026/2000; la Res N°015/172/2001; la Res. Ex.N°015/822/2004, la Resolución Ex. N° 015/2366/2007; la Res. Ex. N°015/2429/2005; la Res. Ex.N°015/0708/2006; la Res. N°015/140 del 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes y Res. Ex. N° 015/119 del 2010 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Res. Ex.N° 015/ 119 de fecha 22.01.2010, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública menor a 100 UTM y aprueba Bases Administrativas y Técnicas para Servicio de Alarma y Monitoreo, Rondas Móviles en Jardines Infantiles: Capullito, Los Grillitos, Campanita de Rancagua, Manzanita de Rosario, y oficinas de la Dirección Regional, Región de O'Higgins.

2.- Que se publicó esta cotización en el sistema de compras y contrataciones del sector público, con el número de identificación 1575-4-L110.

3.- Que se presentó una oferta en el sistema:

GILABERT Y CHAVEZ ALARMAS LTDA.

4.- Que, la Comisión de Evaluación y proposición, a través de Informe de Evaluación de fecha 30.01.2007 ha propuesto adjudicar a **Gilabert y Chávez Ltda** el servicio Servicio de Alarma y Monitoreo, Rondas Móviles en Jardines Infantiles: Capullito, Los Grillitos, Campanita de Rancagua, Manzanita de Rosario, y oficinas de la Dirección Regional, **Región de O'Higgins, por que** cumple con lo solicitado y su oferta es conveniente para los intereses de la institución.

RESUELVO:

1.- Adjudíquese a: **Gilabert y Chávez Ltda, RUT: 77.979.890-9**, representada legalmente por don **JAIME TOLEDO GILABERT** cedula de identidad N° 5.271.700-0, con domicilio en calle Freire N° 180, Rancagua, EL Servicio de Alarma y Monitoreo, Rondas Móviles en Jardines Infantiles: Capullito, Los Grillitos, Campanita de Rancagua, Manzanita de Rosario, y oficinas de la Dirección Regional, **Región de O'Higgins.**

2.- Páguese a **Gilabert y Chávez** la suma mensual de: **\$ 101.150.- (Ciento un mil ciento cincuenta pesos) IVA incluido.** El pago se hará por mes vencido, dentro de los 20 días hábiles del mes siguiente, previa recepción conforme del servicio y entrega de la factura correspondiente

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Calle Estado N° 531, Comuna de Rancagua

3.- El Servicio deberá prestarse en forma continua los 365 días del año las 24 horas del día, por el periodo en que este vigente el contrato, el que tendrá una duración de dos años contado desde la fecha de firma de contrato.

4.- Con todo, el contratista deberá habilitar o instalar los equipos de seguridad dentro de los 5 días siguientes contados desde de la notificación de la resolución de adjudicación.

5.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales y el fiel cumplimiento de contrato el contratista deberá presentar una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía a la vista e irrevocable, tomada por el propio contratista a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma en pesos chilenos de \$ 102.000.- (ciento dos mil pesos) equivalente al 5% del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posterior a la fecha de termino de contrato.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos a la fecha de su vencimiento. **La glosa de la garantía debe indicar: En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales y del contrato de servicio de seguridad de jardines infantiles y del edificio de la Dirección Regional de la JUNJI”.**

En caso de renovación del contrato la Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá una nueva garantía en las mismas condiciones indicadas anteriormente.

6.- Si el contratista no entrega el servicio en los términos de las presentes bases administrativas y técnicas, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y previo informe de la Unidad de supervisora del contrato, la institución (JUNJI) tiene la facultad de aplicar multas equivalentes al 2,5% del valor total neto de cada mensualidad por cada evento, procediéndose a descontar dichos montos del pago total de la respectiva facturación

7.- La supervisión y control del servicio estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.

8.-Elobarese y suscribase el contrato correspondiente.

9.- Impútese el gasto que origina la presente resolución al subtítulo 22 ítems 08 asignación 002 programa 01 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



VERÓNICA CONTRERAS G.
DIRECTORA REGIONAL(S)
VI REGION


VCG/MMZ/FBS/MSV/JSF/jsf
DISTRIBUCION.-

- Finanzas
- Asesor Jurídico.
- Of. de Partes D.R.
- Mantención.